



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000055

Callao, 22 OCT. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 22 OCT. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 74 en el segundo párrafo señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el artículo 82, inciso 15 señala que las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776, en el artículo 60 establece la potestad municipal para otorgar exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000069 del 30 de octubre de 2008, se amplía la zona de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 000046-2008, a la zona comprendida dentro del cuadrante que forman el Jr. Fanning, avenida Gamarra, Jr. General Valle y la avenida Almirante Miguel Grau;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, como parte de sus objetivos a corto y mediano plazo, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de sus vecinos, iniciando una serie de proyectos que se vienen desarrollando para impulsar la actividad turística de la ciudad en beneficio del pueblo chalaco, generando empleo y transformándola en un lugar limpio, agradable, ordenado, seguro y que permita elevar y mejorar el estilo de vida acorde a la modernización planificada por la actual Gestión Municipal;

Que, es necesario continuar incentivando la inversión privada en el rubro turístico de la zona denominada "Chucuito", en una segunda etapa denominada: Programa Chucuito 2009 – 2010, en las zonas que corresponden al Jr. Estados Unidos, Av. Gamarra, Jr. Roca, el Malecón

Figueredo, Jr. Fanning, Av. Gamarra, Jr. General Valle y la Av. Almirante Grau y de aquellas no consideradas que lo soliciten, dentro de los fines de la presente Ordenanza;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000263, el mismo que cuenta con el Memorando N° 723 -2009-MPC/GGDELC, de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, el Memorando N° 1066-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 413-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que opinan favorablemente por la aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA ZONA DE CHUCUITO – CALLAO PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA: PROGRAMA CHUCUITO TURISTICO 2009 - 2010

Artículo 1.- Apruébase la segunda etapa denominada: Programa Chucuito Turístico 2009 – 2010, para el impulso de la actividad turística en las zonas que corresponden al jirón Estados Unidos, Av. Gamarra, jirón Roca, el Malecón Figueredo, jirón Fanning, Av. Gamarra, jirón General Valle y la Av. Almirante Grau y de aquellas no consideradas de Chucuito que lo soliciten, dentro de los fines de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Exonérase excepcionalmente y por única vez, el pago de la tasa por derecho de Licencia Municipal de Funcionamiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Provincial del Callao, a los conductores que deseen aperturar locales comerciales ubicados dentro de la zona indicada en el artículo precedente, siempre y cuando inicien su trámite durante el período de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Exonérase excepcionalmente y por única vez el pago de la tasa por derecho de Autorización para Anuncios y Toldos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Provincial del Callao, a los conductores que aperturen sus locales comerciales acogidos a los alcances de la presente Ordenanza, siempre que los anuncios y toldos sean menores a los doce metros cuadrados (12 m²), estén adosados a la pared del establecimiento, promocionando el negocio aperturado y no sean estructuras especiales.


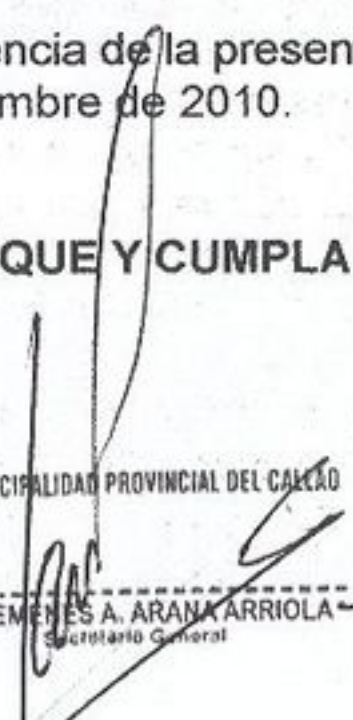
Artículo 4.- Otórgase excepcionalmente y por única vez la correspondiente compatibilidad de uso de las actividades anexas, conexas y complementarias al turismo, necesarias para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento solicitadas acogidos a los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Las solicitudes de Licencia Municipal acogidas a la presente Ordenanza Municipal, serán aceptadas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Defensa Civil, Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao, y en la Ordenanza Municipal N° 000010-2008-MPC, que aprueba las Normas Técnicas Administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 6.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones, que reglamenten la presente Ordenanza.

Artículo 7.- La vigencia de la presente Ordenanza es a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2010.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMES A. ARANXARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao